

(CINSEDOM), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 31 de octubre de 1973.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4346, que aprueba la Resolución Nº 171-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G.O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4346

CONSIDERANDO: que la firma PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la Clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Art. 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 171—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 171—73—C

CONSIDERANDO: Que la firma PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 27 de agosto de 1973, con e. N° 42—73—C para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá aditivos para hormigón (productos plásticos) y productos químicos para la industria (secadores de piezas, removedores de óxido, solventes desgrasantes, desincrustantes, conservación de equipos, protectores de hierro, tratamiento de agua y removedores de grasa y bacterias).

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, de cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$242,271.00

Localización: San Cristóbal

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 51

Valor agregado: RD\$313,285.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en la forma que se indica a continuación: 90% para los dos (2) primeros años y 70% para los trece (13) restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de 797.5 toneladas de productos químicos.

PRIMERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones obligatorias:

- a) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos;
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor;
- c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. JOSE A BREA PEÑA, Secretario de

Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4347, que aprueba la Resolución Nº 104-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4347

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIALIZACION DE CITRICOS NACIONALES, C POR A., fué clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución Nº 50—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1963, aprobada por el Decreto Nº 3259, del 23 de enero 1969;